

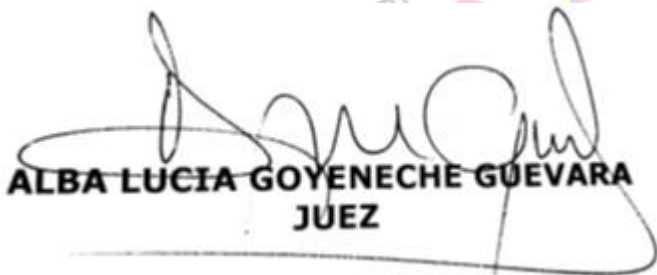


Tipo de proceso	: Ejecutivo
Radicación	: 11001310301920210023400

Se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

- 1. Aclárense las pretensiones tercera y séptima del introductorio, en el sentido de establecer de manera concreta respecto de que sumas de dinero se pretenden los intereses allí establecidos.
- 2. Acredítese el envío de poder otorgado por la parte demandante desde su correo electrónico existente en el registro mercantil, toda vez dicha prueba no obra en el legajo.
- 3. Indíquese en poder de quién se encuentran los originales de los títulos objeto de la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 245 del C. G. del P., a efectos de que en su debida oportunidad se pueda solicitar su exhibición.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 21/06/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.106

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria